

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1338/2003 DEL CONSEJO**de 23 de julio de 2003****por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a partir del 1 de enero de 2003 a las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas destinados en un tercer país**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades, establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 ⁽¹⁾, y en particular el párrafo primero del artículo 13 de su anexo X,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede tener en cuenta la evolución del coste de la vida en los países no pertenecientes a la Comunidad y fijar consiguientemente los coeficientes correctores aplicables, con efectos a partir del 1 de enero de 2003, a las retribuciones pagadas en la moneda de su país de destino a los funcionarios destinados en un tercer país.
- (2) Los coeficientes correctores que hayan dado lugar a un pago en el marco del Reglamento (CE, Euratom) nº 101/2003 ⁽²⁾ pueden implicar ajustes positivos o negativos de las retribuciones con efecto retroactivo.
- (3) Procede un pago de atrasos en caso de alza de las retribuciones debida a los nuevos coeficientes correctores.
- (4) Procede asimismo una recuperación de las cantidades percibidas en exceso en caso de baja de las retribuciones debida a los nuevos coeficientes correctores, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
- (5) Es conveniente que una eventual recuperación sólo pueda afectar, como máximo, al período de seis meses anterior a la decisión de fijación y que sus efectos puedan extenderse a un período máximo de 12 meses a partir de la fecha de dicha decisión, por analogía con lo previsto para los coeficientes correctores aplicables dentro de la Comunidad a las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas.

Artículo 1

Con efectos a partir del 1 de enero de 2003, los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas destinados en un tercer país pagadas en moneda del país de destino quedarán fijados como se indica en el anexo.

Los tipos de cambio utilizados para el cálculo de estas retribuciones serán los utilizados para la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea durante el mes anterior a la fecha contemplada en el párrafo primero.

Artículo 2

1. Las instituciones procederán a los pagos retroactivos en caso de alza de las retribuciones debida a los coeficientes correctores fijados en el anexo.

2. Las instituciones procederán a los ajustes retroactivos negativos de las retribuciones en caso de baja de las retribuciones debida a los coeficientes correctores fijados en el anexo, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Los ajustes retroactivos que impliquen una recuperación de las cantidades percibidas en exceso sólo afectarán, como máximo, al período de seis meses anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. La recuperación se extenderá a un período máximo de 12 meses a partir de la misma fecha.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 2265/2002 (DO L 347 de 20.12.2002, p. 1).

⁽²⁾ DO L 16 de 22.1.2003, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

F. FRATTINI

ANEXO

Lugar de destino	Coefficientes correctores enero de 2003
Afganistán (*)	0,0
Albania	82,2
Angola	130,5
Antillas Neerlandesas	106,8
Arabia Saudita (*)	0,0
Argelia (*)	0,0
Argentina	59,9
Australia	93,2
Bangladesh	67,8
Barbados	126,1
Belice	94,4
Benin	86,9
Bolivia	62,1
Bosnia y Herzegovina	74,2
Botswana	63,3
Brasil	61,2
Bulgaria	76,2
Burkina Faso	81,1
Burundi (*)	0,0
Cabo Verde	76,7
Camboya	81,4
Camerún	99,2
Canadá	78,6
Chad	115,5
Chile	76,5
China	92,1
Chipre	100,3
Cisjordania y Franja de Gaza	97,5
Colombia	67,7
Comoras	107,4
Congo	109,4
Corea del Sur	105,6
Costa Rica	91,0

Lugar de destino	Coefficientes correctores enero de 2003
Côte d'Ivoire	104,0
Croacia	95,7
Cuba (*)	0,0
Djibouti	116,5
Ecuador (*)	0,0
Egipto	68,5
Eritrea	44,2
Eslovaquia	79,7
Eslovenia	86,3
Estados Unidos (Nueva York)	123,1
Estados Unidos (Washington)	119,4
Estonia	76,2
Etiopía	77,3
Ex República Yugoslava de Macedonia	78,2
Fidji	71,7
Filipinas	58,0
Gabón	114,2
Gambia	47,9
Georgia	96,1
Ghana	80,3
Guatemala	91,3
Guinea	81,0
Guinea-Bissau	137,6
Guinea Ecuatorial	105,2
Guyana	75,6
Haití	68,4
Hong Kong	106,1
Hungría	75,1
India	55,1
Indonesia	93,3
Islas Salomón	80,3
Israel	104,1
Jamaica	110,2

Lugar de destino	Coefficientes correctores enero de 2003
Japón (Naka)	141,1
Japón (Tokio)	150,6
Jordania	89,3
Kazajstán	105,4
Kenia	87,7
Lesotho	55,7
Letonia	76,2
Líbano	110,9
Liberia (*)	0,0
Lituania	77,4
Madagascar	86,5
Malasia (*)	0,0
Malawi	96,3
Malí	92,1
Malta	102,7
Marruecos	88,0
Mauricio	81,2
Mauritania	67,4
México	96,7
Mozambique	77,4
Namibia	67,4
Nepal (*)	0,0
Nicaragua	82,7
Níger	88,4
Nigeria	87,7
Noruega	145,3
Nueva Caledonia	122,4
Pakistán	57,6
Papua Nueva Guinea	61,9
Paraguay	62,9
Perú	94,7
Polonia	78,6
República Centrafricana	111,0

Lugar de destino	Coefficientes correctores enero de 2003
República Checa	91,6
República Democrática del Congo	145,8
Republica Democrática Popular Lao (*)	0,0
República Dominicana	70,3
Rwanda	97,4
Rumania	54,7
Rusia	118,2
Santo Tomé y Príncipe	65,4
Senegal	82,4
Serbia y Montenegro	64,6
Sierra Leona	85,5
Singapur (*)	0,0
Siria	67,2
Somalia (*)	0,0
Sri Lanka	69,0
Swazilandia	56,3
Sudáfrica	56,2
Sudán	43,4
Suiza	124,2
Surinam	63,7
Tailandia	66,7
Taiwán (*)	0,0
Tanzania	71,9
Togo	98,7
Tonga	64,4
Trinidad y Tobago	81,7
Túnez	80,1
Turquía	84,5
Ucrania	108,6
Uganda	83,1
Uruguay	67,6
Vanuatu	119,5
Venezuela	77,9
Viet-Nam	61,2
Zambia	51,0
Zimbabwe	105,2

(*) No disponible.